



Bruselas, 18 de noviembre de 2025
(OR. en)

14858/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0346(NLE)**

LIMITE

**CORLX 1025
CFSP/PESC 1566
RELEX 1386
COMET 81
COTER 183**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) 2016/1686, por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIL (Daesh) y Al Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos

REGLAMENTO (UE) 2025/...DEL CONSEJO

de...

que modifica el Reglamento (UE) 2016/1686,

por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2025/... del Consejo, de ..., que modifica la Decisión (PESC) 2016/1693, por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos¹⁺,

Vista la propuesta conjunta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

¹ DO L ..., ELI:

⁺ DO: Insértese en el texto el número de orden y la fecha de adopción de la Decisión que figura en el documento ST 14855/25 e insértese en la nota a pie de página la información pertinente relativa a la publicación en el DO de dicho documento.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo² da efecto a la Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo³.
- (2) En vista de la amenaza que siguen suponiendo el EIIL (Daesh) y Al Qaida, así como las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados con ellos, el ...⁺ el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/...⁺⁺, para añadir una entidad a la lista de personas, grupos, empresas y entidades sujetos a medidas restrictivas.
- (3) Dicha entidad ya está sujeta a medidas restrictivas en virtud de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo⁴ y del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo⁵. A fin de garantizar la aplicación uniforme de las medidas de inmovilización de activos, la Decisión (PESC) 2025/...⁺⁺ suspende las medidas restrictivas pertinentes aplicables a dicha entidad en virtud de dicha Decisión mientras le sean aplicables las medidas establecidas en la Decisión 2010/788/PESC.

² Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo, de 20 de septiembre de 2016, por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos (DO L 255 de 21.9.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1686/oj>).

³ Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo, de 20 de septiembre de 2016, por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos, y por la que se deroga la Posición Común 2002/402/PESC (DO L 255 de 21.9.2016, p. 25, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1693/oj>).

⁺ DO: insértese la fecha de adopción de la Decisión que figura en el documento ST 14855/25.

⁺⁺ DO: insértese el número de referencia de la Decisión que figura en el documento ST 14855/25.

⁴ Decisión 2010/788/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo (DO L 336 de 21.12.2010, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2010/788/oj>).

⁵ Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo (DO L 193 de 23.7.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1183/oj>).

- (4) Las presentes medidas pertenecen al ámbito de aplicación del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por ello, con el fin de garantizar, en particular, su aplicación uniforme en todos los Estados miembros, es necesaria la adopción de normativa a escala de la Unión.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/1686 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/1686, se añade el apartado siguiente:

«5. Por lo que respecta a las “Fuerzas Democráticas Aliadas” (Allied Democratic Forces), las medidas a que se refiere el artículo 2, apartados 1 y 2, quedarán suspendidas mientras se apliquen a dicha entidad las medidas establecidas en el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo*.

* Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo (DO L 193 de 23.7.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1183/oj>).».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
